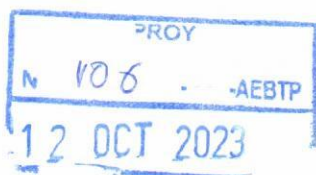


Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura  
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



17 OCT. 2023

**Resolución Directoral N° 003458**

Visto, el Informe N° 215-2023/GRP-DREP-UGEL.CH-D, la Hoja de Envío N° 253- GRP-DREP-UGEL.CH-D.- y demás documentos que acompañan, en un total de cinco (05) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos;

Que, el Artículo 13° literal c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece sobre la calidad de la Educación, inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud alimentación y provisión de materiales educativos;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativa;

Que, mediante la Norma Técnica "Norma y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 543- 2013-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU, establece el proceso de distribución, así como la recepción y reporte de materiales educativos;

Que, en atención al numeral 7.9.1. de la norma técnica indicada líneas arriba, que señala la responsabilidad de la UGEL es "asegurar la distribución adecuada y oportuna de materiales y recursos educativos desde la UGEL hasta las instituciones y programas educativos de su jurisdicción, haciendo uso de los recursos disponibles y de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos. El cumplimiento de esta meta es responsabilidad del director de la UGEL",

Que, con OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), remite listado, cuadros y criterios de distribución de materiales educativos Dotación 2024, asimismo adjunta el documento denominado "Pautas generales para la distribución desde las UGEL a las IIEE del material educativo de la Dotación 2024", que en el numeral 1.3 indica la elaboración del Plan de Distribución con la participación de los integrantes del Comité de Distribución de Material Educativo dotación 2024;

Que, a fin de viabilizar las acciones inherentes a la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para instituciones educativas del ámbito de la UGEL 303, el Comité de Distribución de Materiales Educativos Dotación 2024 elaboró el Plan de Distribución Local de Material Educativo Dotación 2024 la misma que debe ser reconocida mediante Resolución Directoral, cuya vigencia será hasta la culminación de la distribución;

Que, el Artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación Piura es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional responsable de evaluar y supervisar a las Unidades de



003458

Gestión Educativa Local Chulucanas que constituyen instancias descentralizadas de dicha dirección Regional;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Ministerial N° 543-2013-ED y la Resolución Ministerial N°645-2016-MINEDU;

Que, la UGEL debe asegurar el personal que apoyará en el proceso de distribución de materia y recursos educativos y disponer del presupuesto y de los recursos necesarios para que el material educativo llegue a las escuelas oportunamente, es decir antes de iniciar las clases con estudiantes.

Que, es necesario planificar las acciones destinadas asegurar la distribución oportuna de materiales educativos y fungibles para el Buen Inicio del Año Escolar 2024 en el ámbito de la Unidad Ejecutora 303 Alto Piura – UGEL Chulucanas.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1: APROBAR la Conformación **Del Comité De Distribución De Materiales y Recursos Educativos De UGEL Chulucanas 2024**, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. Ramiro Patiño Ramírez	Director Programa Sectorial de UGEL Chulucanas
02	Lic. Arnaldo Alfredo carrasco Vargas	Jefe de la Unidad de Administración.
03	Econ. Karina Janet Cisneros Chero	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional
03	Lic. Franklin Bermeo Noriega	Jefe del Área de Educación Básica Técnica Productiva
04	Mg. Carlos Enrique Macalupu Ramos	Especialista del Área de Educación Básica Técnica Productiva
05	Lic. Alberto Rivas Valle	Responsable de Abastecimiento.
06	Tec. Alex Morales Crisanto	Técnico Administrativo I: Responsable en Almacén
07	Víctor José Orlando Aguirre Martínez	Encargado de Estadística.

Artículo 2: DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo, a las áreas de Administración, Presupuesto y Planificación, AEBTP,UPDI UGEL Chulucanas y al Equipo de Tecnología de la Información para su respectiva publicación en el portal web institucional, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**Mg. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 303**  
**EDUCACION ALTO PIURA**

RPR/UGELCH.D  
FBN/AEBTP-J  
CEMR/EES  
MJJ/RR. HH  
NGMBS/REAJ  
AACV/J-UADM